

ORDENANZA N° 1686 H.C.D.

VISTO: Los Exptes. N° 115/2016 y 318/2016 HCD, iniciados por el Sr. Carlos Rodríguez, solicitando eximición de pago de intereses por pavimento de calle Av. Alte. Brown y Uruguay y;

CONSIDERANDO: Que el contribuyente se encuentra en las mismas condiciones que sus vecinos que se vieron afectados por la inundación derivada de la construcción del pavimento sin la obra hidráulica adecuada para el desagüe pluvial;

Que es atribución del órgano legislativo concurrir a facilitar el cumplimiento fiscal de aquellos buenos contribuyentes que por dificultades personales ven complicado ese comportamiento;

Que es intención del contribuyente regularizar la situación proponiendo una alternativa que puede pagar.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Bonifíquese, por vía de excepción, los intereses emergentes del Plan M00000367 correspondiente a la Cuenta N° 3527 de contribución por pavimento, cuyo titular es Carlos Daniel Rodríguez, con domicilio en calle Av. Alte. Brown y Uruguay de nuestra ciudad.

Artículo 2°: Determinar que, en la Cuenta N° 3527, las cuotas restantes de pagar del Plan M00000367, titular Carlos Daniel Rodríguez sea recalculada al valor original del capital de pesos cuatro mil ciento cuatro con diez centavos (\$ 4.104,10) en un solo pago contado o seis cuotas iguales y consecutivas sin interés de financiación de pesos seiscientos ochenta y cuatro con dos centavos (\$ 684,02). Comenzará a regir a partir del mes siguiente a la promulgación de la presente.

Artículo 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.